SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
ANTOFAGASTA

PPZ/EAM/RMG/jam

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE TARAPACÁ CELEBRADO CON DOÑA MARÍA MALINARICH RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE DOÑA ELSA RODRÍGUEZ VIANCOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 19 / I REG**

**IQUIQUE,** 22 ENE 2016 **DE 2016.**

SERNAM
UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL

**VISTOS:**

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 19.862 que establece el registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 629/SG de 2012; Resolución Exenta Nº 3724/SG de 31 de Diciembre de 2015; Resolución Nº 42 de 17 de Marzo de 2014; todas del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, debido a las precarias condiciones en que quedó el inmueble sede principal de la Dirección Regional, tras el terremoto sufrido en la región y que entorpecieron el normal funcionamiento del Servicio, fue necesario para los fines institucionales trasladarse a su ubicación actual.
2. Que con fecha 30 de abril de 2014, se celebró contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle Tadeo Haenke N°2223, de la ciudad y comuna de Iquique, entre el Servicio Nacional de La Mujer, representado por su directora doña Patricia Pérez Zamorano y doña Elsa Elena Rodríguez Viancos, dueña del inmueble de que se trata, según consta de certificado de dominio Vigente de fecha 02 de diciembre de 2015 y copia autorizada de escritura emitida por el Conservador de Bienes Raíces de Iquique de la misma fecha.
3. Que en memorándum N° 098 de fecha 24 de abril de 2015, la Directora regional comunica a la Ministra Directora la necesidad de aumentar la superficie construida con el objeto de mejorar las condiciones laborales de los funcionarios y funcionarias de Servicio.
4. OF. Ord. N°0241/2015 de Ministra directora, doña Claudia Pascual Grau dirigido a don Sergio Granados A. Director de presupuestos, en el cual solicita autorización para modificación de las condiciones contractuales en el sentido de aumento del precio del arrendamiento a 90(noventa ) UF mensuales a contar del 01 de enero de 2016

SERNAM
UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL

5. Memorándum 0924/2015, emanado de jefa de Gabinete de Dirección, doña Yolanda Pizarro Carmona, mediante el cual adjunta ordinario N°1015/DIPRES.
6. Ordinario N° 1015, emanado de Director de Presupuestos mediante el cual se autoriza la modificación de contrato de arriendo vigente del inmueble para el funcionamiento de la Dirección regional SERNAM Región de Tarapacá.
7. Memorándum N° 610 de jefe(S) de Depto. De Administración y Finanzas, don Marco Rendón E, mediante el cual remite a esta Dirección Regional Ordinario N°1015 de DIPRES.

8. Que habiéndose aumentado la dotación de personal en el Servicio, el inmueble requirió ser ampliado, aumentándose la superficie construida en un segundo piso.

9. Que con fecha 20 de enero se firmó anexo de contrato entre Sernam Y doña María Alejandra Malinarich Rodríguez, C.I. N° 10.524.252-2, quien actuó en representación de doña Elsa Elena Rodríguez Viancos, (arrendadora),según consta en Poder Especial de fecha 03 de diciembre de 2015, en el cual se aumenta la renta de arrendamiento de 75(setenta y cinco) UF mensuales a 90(noventa) UF mensuales.

10. Poder especial de fecha 02 de diciembre de 2015, suscrito ante Notario Público Nestor Araya Blazina.

11. MEMORANDOS INTERNOS N°484/2015; N°431/2015 Y N°33 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015, todos emanados de la Dirección Regional ; memorándum N° 04 /2015 Unidad Jurídica Regional

12. Contrato de arrendamiento de fecha 30 de abril de 2014, individualizado en considerando segundo de este instrumento.

13. Anexo de contrato, individualizado en considerando noveno de este instrumento.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese** anexo del contrato de arrendamiento celebrado entre el servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional de Tarapacá y Doña María Alejandra Malinarich Rodriguez, en representación de doña Elsa Elena Rodríguez Viancos, y suscrito con fecha 20 de enero de 2016, de acuerdo al siguiente tenor:

**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**MARÍA ALEJANDRA MALINARICH RODRÍGUEZ**
**Y**

**DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM TARAPACÁ**

En Iquique, a 04 días del mes de enero del año 2016, comparecen doña María Alejandra Malinarich Rodríguez, Chilena, Cédula de Identidad N° , domiciliada en Avenida Arturo Prat N° , Departamento N° , Torre , comuna y ciudad de Iquique, en representación de doña Elsa Elena Rodríguez Viancos, Chilena, Cédula de identidad número , domiciliada en , "LA ARRENDADORA", por una parte; y por la otra el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá representada por su Directora, doña Patricia Pérez Zamorano, cédula de identidad N° ,Chilena, domiciliada para estos efectos en calle Tadeo Haenke Nº 2223 comuna de Iquique, en adelante el "SERNAM" o "LA ARRENDATARIA". Los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

SERNAM
UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL

PRIMERO: Con fecha 30 de abril de 2014, doña Elsa Elena Rodríguez Viancos, Chilena, Casada, Cédula de identidad número . , domiciliada en calle Camino al Volcán , Guayacán San José de Maipo, Región Metropolitana y doña Patricia Pérez Zamorano, en representación de SERNAM, suscribieron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Tadeo Haenke 2223, de la Población Cuarto, sector Playa Brava de la comuna de Iquique, para ser usado para los fines institucionales comprendidos en la labor administrativa desarrollada por el SERNAM.

SEGUNDO: La facultad de doña María Alejandra Malinarich Rodríguez para actuar en nombre y representación de doña Elsa Elena Rodríguez Viancos, consta en poder especial de fecha 03 de diciembre de 2015, otorgado por la arrendadora ante Notario Público Nestor Araya Blazina, el cual forma parte de este contrato.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento, las partes acuerdan en modificar el citado instrumento, específicamente en su CLÁUSULA QUINTA sólo en el sentido que se señala a continuación:
Que a contar del primero de enero de 2016 se aumenta la renta de arrendamiento del inmueble individualizado en la cláusula anterior, cuyo monto era la suma equivalente en moneda nacional de 75 UF mensuales (setenta y cinco unidades de Fomento), a 90 UF (noventa unidades de fomento )mensuales. Lo anterior se establece como condición impuesta por el arrendador para ampliar la superficie construida del inmueble arrendado para el uso y goce de Sernam, proposición aceptada por SERNAM.

CUARTO: En todo aquello no modificado y/o alterado por el presente anexo, se entiende para todos los efectos legales y contractuales, plenamente vigente lo establecido en el contrato referido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM, y uno en poder de la Arrendadora.

En comprobante y previa lectura, firman las partes comparecientes.

---

**SEGUNDO: Impútese** el gasto que demande la presente resolución a programa 01, subtítulo 22, ítem 09 , asignación 002 del Presupuesto del Servicio Nacional de La Mujer correspondiente al año 2016.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**PATRICIA PÉREZ ZAMORANO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**DISTRIBUCION:**
**-Oficina de Partes SERNAM**
**-Unidad Jurídica**
**-DAF**

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARÍA ALEJANDRA MALINARICH RODRÍGUEZ

Y

DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM TARAPACÁ

En Iquique, a 04 días del mes de enero del año 2016, comparecen doña **María Alejandra Malinarich Rodríguez**, Chilena, , Cédula de Identidad N° , domiciliada en , 1, Torre A, comuna y ciudad de Iquique, **en representación de doña Elsa Elena Rodríguez Viancos, Chilena, Cédula de identidad número** , domiciliada en , "LA ARRENDADORA", por una parte; y por la otra el **Servicio Nacional de la Mujer**, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá representada por su Directora, doña **Patricia Pérez Zamorano**, cédula de identidad N° ,Chilena, domiciliada para estos efectos en calle Tadeo Haenke Nº 2223 comuna de Iquique, en adelante el "SERNAM" o "LA ARRENDATARIA". Los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:**

Con fecha 30 de abril de 2014, doña Elsa Elena Rodríguez Viancos, Chilena, Cédula de identidad número , domiciliada en , Región Metropolitana y doña Patricia Pérez Zamorano, en representación de SERNAM, suscribieron contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Tadeo Haenke 2223, de la Población Cuarto, sector Playa Brava de la comuna de Iquique, para ser usado para los fines institucionales comprendidos en la labor administrativa desarrollada por el SERNAM.

**SEGUNDO:** La facultad de doña María Alejandra Malinarich Rodríguez para actuar en nombre y representación de doña Elsa Elena Rodríguez Viancos, consta en poder especial de fecha 03 de diciembre de 2015, otorgado por la arrendadora ante Notario Público Nestor Araya Blazina, el cual forma parte de este contrato.

**TERCERO:** Por el presente acto e instrumento, las partes acuerdan en modificar el citado instrumento, específicamente en su **CLÁUSULA QUINTA** sólo en el sentido que se señala a continuación:
Que a contar del primero de enero de 2016 se aumenta la renta de arrendamiento del inmueble individualizado en la cláusula anterior, cuyo monto era la suma equivalente en moneda nacional de 75 UF mensuales (setenta y cinco unidades de Fomento), a 90 UF (noventa unidades de fomento )mensuales. Lo anterior se establece como condición impuesta por el arrendador para ampliar la superficie construida del

inmueble arrendado para el uso y goce de Sernam, proposición aceptada por SERNAM.

**CUARTO:** En todo aquello no modificado y/o alterado por el presente anexo, se entiende para todos los efectos legales y contractuales, plenamente vigente lo establecido en el contrato referido en la cláusula primera de este instrumento.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos de ellos en poder de SERNAM, y uno en poder de la Arrendadora.

En comprobante y previa lectura, firman las partes comparecientes:

**PATRICIA CLARA PÉREZ ZAMORANO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**SERNAM**
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

**MARÍA ALEJANDRA MALINARICH RODRIGUEZ**
**PARTE ARRENDADORA**

FIRMARON ANTE MI DOÑA MARIA ALEJANDRA DE LOURDES MALINARICH RODRIGUEZ, CEDULA DE IDENTIDAD Nº , EN REPRESENTACION DE DOÑA ELSA ELENA GRACIELA DE LOURDES RODRIGUEZ VIANCOS, CEDULA DE IDENTIDAD Nº /, Y DOÑA PATRICIA CLARA PEREZ ZAMORANO, CEDULA DE IDENTIDAD Nº -DOY FE.-IQUIQUE 20 DE ENERO DEL 2016.-

CARLOS VILLA MOLINA NOTARIO PUBLICO 1 IQUIQUE - CHILE

Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

ARZ/PCH/RLM/pdh.-

**APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE DIRECCIÓN REGIONAL SERNAM REGIÓN DE TARAPACA CON DOÑA ELSA ELENA RODRIGUEZ VIANCOS**

**RESOLUCION EXENTA Nº 134 / I Región**

**IQUIQUE, 30 DE ABRIL DEL 2014**

**VISTOS:**

ABOGADO
Asesor Jurídi

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado, cuyo texto refundido y coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 20.713 de Presupuestos para el Sector Público año 2014; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de lo Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 629/SG de 26 de Diciembre de 2012 del Servicio Nacional de la Mujer que delega facultades en la persona que este ejerciendo el cargo de Directora Regional; Resolución Nº 42 de 17 Marzo 2014, Resolución Exenta Nº 3315/ S.G., de 26 de diciembre de 2013, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

**CONSIDERANDO:**

1. Que debido a las precarias condiciones en que quedo el inmueble sede principal de la Dirección Regional, tras el terremoto sufrido en la Región y que entorpecieron el normal funcionamiento del Servicio resulta necesario para los fines de la Institución trasladar su ubicación actual.

2. Que, con fecha 30 de Abril del año 2014, se firmó contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Tadeo Haenke N. 2223, de la ciudad de Iquique, entre el Servicio Nacional de la Mujer y doña Elsa Elena Rodríguez Viancos, para el funcionamiento de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Región Tarapacá.

3. Que, según memorándum interno DAF Nº 091/2014, se solicita a la Directora Regional autorizar, el contrato de arriendo, donde funcionaran las oficinas de la Dirección Regional.

4. Que, por medio de memorándum interno Nº097/2014, se autoriza el acto administrativo correspondiente a fin de aprobar el contrato de arriendo entre SERNAM y doña Elsa Elena Rodríguez Vianco.

**RESUELVO:**

1º **APRUÉBESE** contrato de arrendamiento suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer de Tarapacá y Doña Elsa Elena Rodríguez Vianco, de fecha 30 de Abril del año 2014 de acuerdo al tenor siguiente:

**ROBOS Y PERJUICIOS EN EL INMUEBLE**

**12°:** La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos o actos delictuales, que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o perjuicios que puedan ocasionarse al inmueble arrendado o a los bienes de la parte arrendataria por incendios, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes, etc.

ABOGADO
Asesor Jurídico

**AMPARO Y LINEA TELEFONICA**

**13°:** El inmueble se alquila sin línea telefónica ni aparatos telefónicos, sin cable y sin internet, todas las contrataciones de dichos servicios, serán de absoluta responsabilidad de la parte arrendataria. Se deja constancia que el arrendatario deberá dar de baja cualquier servicio que haya adquirido con alguna Compañía telefónica o de alarmas, con a lo menos 20 días de antelación a la fecha de restitución del inmueble, esto para no perjudicar instalaciones que pretenda hacer un nuevo arrendatario o el mismo propietario, luego de la restitución.

**GARANTIA**

**14°:** En este acto la parte arrendadora declara recibir conforme la cantidad de 75 UF, equivalentes al día del pago efectivo igual al valor de 1 renta que la parte arrendataria ha acordado entregar en calidad de garantía, por los posibles perjuicios o deterioros que pudiera sufrir la propiedad arrendada. La parte arrendataria se compromete a responder por cualquier deterioro de su responsabilidad que se verificará en la propiedad por un valor mayor al de la cantidad entregada en garantía.

La cantidad entregada en garantía será devuelto después de finalizado el contrato y dentro de los siguientes 35 días previa revisión del estado de la propiedad y de las especies inventariadas, comprobación de limpieza del inmueble y de la cancelación de gastos de agua potable y energía eléctrica, además del finiquito de cualquier convenio o servicios con las Compañías de comunicaciones y alarma.

**OBLIGACIONES DE LA PARTE ARRENDADORA**

**15°:** La parte arrendadora declara que si se produjeren deterioros en la propiedad considerados de cargo del propietario por la ley, sean estos, vicios ocultos, filtraciones, roturas de cañerías u otros, que se hayan producido por causas ajenas a la Arrendataria o a las personas que laboren para ella, la Arrendadora los hará reparar por su cuenta y orden, inmediatamente tomando conocimiento del aviso por escrito dado por la Arrendataria en tal sentido.

**EFECTOS LEGALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**16°.** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia respectivos.

Toda controversia o cuestión que se suscite con ocasión del presente contrato, con respecto de su validez, nulidad, interpretación o incumplimiento será resuelta por los Tribunales de Justicia.

El Nombramiento de la Directora Regional de la Región de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer, Patricia Pérez Zamorano, consta en la Resolución N° 42 del 17 de Marzo de 2014, y facultad para suscribir el presente instrumento consta de la Resolución Exenta N° 629 del 26 de Diciembre del 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

**HONORARIOS DE CORRETAJE.**

**17°.** Se deja expresa constancia que el SERNAM se obliga a pagar un cincuenta por ciento del valor de un mes de arriendo (37,5 UF) más el impuesto correspondiente al momento de la celebración del contrato de arriendo, por concepto de honorarios de corretaje de propiedad a don ROBERT MAURICIO YEVENES LABRA, cédula de identidad número ); por lo que deberá enviar al correo de la Administrativa Contable la boleta de honorarios respectiva a fin de proceder a su contabilización y pago.( ignacio@sernam.gob.cl)

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno con cada parte.

ABOGADO
Asesor Jurídico

2º Impútese el gasto de la presente Resolución al programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2014.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

**PATRICIA PEREZ ZAMORANO**
**DIRECTORA REGIONAL SERNAM**
**REGION DE TARAPACA**

**Distribución:**
- **Dirección Regional I Región**
- **Fiscalía**
- **Dpto. de Administración y Finanzas**

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO
8
IQUIQUE

## CONTRATO DE ARRIENDO

En Iquique de Chile, a **30 de Abril de 2014** entre doña **Elsa Elena Rodríguez Viancos, Chilena Casada, Cédula de Identidad** , domiciliado en , en adelante **"ARRENDADORA"**, por una parte la otra el **Servicio Nacional de la Mujer, RUT 60.107.000-6,** servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su **Dirección Regional Tarapacá, representado por doña Patricia Pérez Zamorano, Cedula de Identidad , Chilena, Profesión Abogada, domiciliada en** , en adelante "SERNAM" o **"LA ARRENDADORA".**
Comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron identidad con sus respectivas cédulas, exponen que han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento que se regirá exclusivamente por las cláusulas siguientes:

**PROPIEDAD**

**1°:** Doña **Elsa Elena Rodríguez Viancos** declara ser dueña de la casa ubicada en Avenida Tadeo Haenke 2223, de la población Cuarto Sector Playa Brava de la comuna de Iquique, cuyos deslindes son: Al Norte, con calle Tadeo Haenke; al Sur, con sitio cuatro; al Este, con calle tres; y al Oeste con sitio tres. El dominio se encuentra inscrito a Fojas 539 Vuelta Número 1095 del Registro de Propiedad del año 1.987. La propiedad se encuentra en buen estado de conservación, con sus recibos de agua, luz cancelados al día.

**OBJETO DEL CONTRATO**

**2°.** El arrendador da en arrendamiento al **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DE TARAPACÁ,** para quien acepta su Directora Regional, antes individualizada, la totalidad del inmueble ubicado en Calle Tadeo Haenke N° 2223 de la cuidad de Iquique y que corresponde a la propiedad debidamente especificada en la cláusula anterior.

**DESTINO**

**3°:** El inmueble solo podrá ser usado para los fines Institucionales comprendidos en la labor administrativa desarrollada por el SERNAM.

**DURACIÓN DEL CONTRATO Y AVISO DE TÉRMINO**

**4°:** El presente contrato empezara a regir el día **01 de Mayo de 2014** y durara el periodo de 2 años, renovándose tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra, con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo original y manifieste su voluntad de poner término del contrato.
El arrendatario no podrá ponerle término anticipado al contrato de arriendo sin antes efectuar el pago de las rentas por los meses que queden por cumplir hasta el plazo determinado de duración y término del mismo. En todo caso, el arrendatario no podrá retractarse del aviso de desahucio anticipado sin el consentimiento escrito del arrendador.

**RENTA, FORMA Y LUGAR DE PAGO:**

**5°:** La renta mensual de arrendamiento del inmueble indicado, será la suma equivalente en moneda nacional de 75 UF Mensuales (setenta y cinco Unidades de Fomento mensuales), devengándose a partir desde la fecha de entrada en vigencia del presente contrato de acuerdo a la cláusula cuarta de este instrumento, esto es el día 01 de Mayo de 2014 . La arrendadora cancela en este acto la suma de 150 UF, al valor de la mencionada unidad de fomento del día 30 de Abril de 2014 y que correspondiente a:

a) **Mes de garantía:** **75,0 UF**

b) **Mes anticipado:** **75,0 UF**

Respecto al pago mensual de la renta mencionada, se efectuara por el equivalente en pesos, según su valor vigente para la Unidad de Fomento del día quinto de cada mes determinado por el Banco Central de Chile, y se cancelará dentro de los cinco primeros días corridos de cada mes. Si el quinto día fuere inhábil, se pagara la renta el día hábil siguiente. El arrendatario podrá cumplir con esta obligación depositando la renta puntualmente dentro del plazo establecido en **Cuenta Corriente del Arrendadora N° 12067342 del Banco BCI** a nombre de doña **Elsa Elena Rodriguez Viancos** con copia a su **E-mail elsyriomalpo@hotmail.com**, en efectivo o con transferencia bancaria, salvo modificación dada por escrito por el arrendador o por quien lo represente, con quince días de anticipación a lo menos del pago.

**ATRASO DE PAGO RENTA**

**6°:** En caso de mora o simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, la Arrendataria deberá pagar además una multa equivalente a 0,5 UF (cero coma cinco Unidades de Fomento) por cada día de retardo en el pago de la renta de arrendamiento, según su equivalente en pesos al día del pago efectivo.

**MEJORAS Y ADECUACIÓN AL INMUEBLE**

**7:** Cualquier obra o mejora que el arrendatario desee introducir a la propiedad arrendada deberá tener la autorización y consentimiento por escrito del arrendador. Aún con tal consentimiento las obras serán con cargo exclusivo del arrendatario y quedaran al término del contrato en beneficio del inmueble, sin costo alguno para el arrendador.

**INVENTARIO Y RECEPCIÓN DEL INMUEBLE**

**8°:** Quedan incluidos en el arrendamiento las instalaciones, artefactos y especies que se presentan en detalle debidamente nominados en el inventario, que las partes firmaran al momento de la recepción-entrega de la propiedad arrendada y que se considera parte integrante de este contrato, obligándose a restituirlas en igual estado al término del contrato, salvo el deterioro y desgaste ocasionado por el normal uso y goce.

**OBLIGACIONES DE CARGO DEL ARRENDATARIO**

**9°:** Serán de cargo del arrendador todos los gastos de operación, tales como: consumo de energía eléctrica, agua potable y servicios de la propiedad arrendada.

**VISITAS AL INMUEBLE**

**10°.** El arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que la Arrendadora o quien la represente o quien vaya premunido de una orden, pueda visitar el inmueble. Asimismo, en caso que el dueño desee, por una parte vender la propiedad o por la otra arrendarla, como consecuencia de su próxima desocupación, se obliga a mostrarla a lo menos dos veces a la semana, durante horarios pertinentes, previa autorización de la parte arrendataria.

**PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA**

**11°:** Queda prohibido a la Arrendadora:

a) Subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato, salvo que la Arrendadora lo haya autorizado previamente y por escrito.
b) Hacer variación alguna en ninguna parte del inmueble, excepto aquellas autorizadas por escrito por el arrendador.
c) Mantener en perfecto funcionamiento las llaves de los artefactos, las llaves de paso, válvulas y flotadores de los silenciosos y los enchufes e interruptores de la instalación eléctrica, habiéndolos arreglar o cambiar por su cuenta, cuando fuere necesario.
d) Efectuar remates públicos.
e) Darle otro uso que nos sea el estipulado en clausula N° 3.
f) Imputar la garantía al pago de renta insoluta ni arriendo del último mes en que la parte arrendataria permanezca en la propiedad.

**ROBOS Y PERJUICIOS EN EL INMUEBLE**

**12°:** La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos o actos delictuales, que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o perjuicios que puedan ocasionarse al inmueble arrendado o a los bienes de la parte arrendataria por incendios, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, actos terroristas, maliciosos o producto de desórdenes, etc.

**AMPARO Y LINEA TELEFONICA**

**13°:** El inmueble se alquila sin línea telefónica ni aparatos telefónicos, sin cable y sin internet, todas las contrataciones de dichos servicios, serán de absoluta responsabilidad de la parte arrendataria. Se deja constancia que el arrendatario deberá dar de baja cualquier servicio que haya adquirido con alguna Compañía telefónica o de alarmas, con a lo menos 20 días de antelación a la fecha de restitución del inmueble, esto para no perjudicar instalaciones que pretenda hacer un nuevo arrendatario o el mismo propietario, luego de la restitución.

**GARANTIA**

**14°:** En este acto la parte arrendadora declara recibir conforme la cantidad de 75 UF, equivalentes al día del pago efectivo igual al valor de 1 renta que la parte arrendataria ha acordado entregar en calidad de garantía, por los posibles perjuicios o deterioros que pudiera sufrir la propiedad arrendada. La parte arrendataria se compromete a responder por cualquier deterioro de su responsabilidad que se verificará en la propiedad por un valor mayor al de la cantidad entregada en garantía.

La cantidad entregada en garantía será devuelto después de finalizado el contrato y dentro de los siguientes 35 días previa revisión del estado de la propiedad y de las especies inventariadas, comprobación de limpieza del inmueble y de la cancelación de gastos de agua potable y energía eléctrica, además del finiquito de cualquier convenio o servicios con las Compañías de comunicaciones y alarma.

**OBLIGACIONES DE LA PARTE ARRENDADORA**

**15°:** La parte arrendadora declara que si se produjeren deterioros en la propiedad considerados de cargo del propietario por la ley, sean estos, vicios ocultos, filtraciones, roturas de cañerías u otros, que se hayan producido por causas ajenas a la Arrendataria o a las personas que laboren para ella,

la Arrendadora los hará reparar por su cuenta y orden, inmediatamente tomando conocimiento del aviso por escrito dado por la Arrendataria en tal sentido.

**EFECTOS LEGALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**16°.** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia respectivos.

Toda controversia o cuestión que se suscite con ocasión del presente contrato, con respecto de su validez, nulidad, interpretación o incumplimiento será resuelta por los Tribunales de Justicia.

El Nombramiento de la Directora Regional de la Región de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer, Patricia Pérez Zamorano, consta en la Resolución N° 42 del 17 de Marzo de 2014, y facultad para suscribir el presente instrumento consta de la Resolución Exenta N° 629 del 26 de Diciembre del 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

**HONORARIOS DE CORRETAJE.**

**17°.** Se deja expresa constancia que el SERNAM se obliga a pagar un cincuenta por ciento del valor de un mes de arriendo (37,5 UF) más el impuesto correspondiente al momento de la celebración del contrato de arriendo, por concepto de honorarios de corretaje de propiedad a don ROBERT MAURICIO YEVENES LABRA, cédula de identidad número [redacted]; por lo que deberá enviar al correo de la Administrativa Contable la boleta de honorarios respectiva a fin de proceder a su contabilización y pago.( pignacio@sernam.gob.cl)

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno con cada parte.

**ARRENDADORA**
**Elsa Elena Rodriguez Viancos**

**ARRENDATARIO**
**SERNAM REGIÓN DE TARAPACÁ**
**Patricia Pérez Zamorano**